



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0490-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de noviembre de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 0068-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2022; la Opinión Legal N° 281-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 18 de noviembre de 2022; el Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° proroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0068-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica de la propuesta de Convenio de Asociación entre la Universidad Nacional José María Arguedas y Dely Corp E.I.R.L.; consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y DELY CORP E.I.R.L.". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes."

Que, mediante Opinión Legal N° 281-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 18 de noviembre de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0490-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de noviembre de 2022

-2-

donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: "APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y DELY CORP E.I.R.L."";

Que, por Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y DELY CORP E.I.R.L.; El presente Convenio tiene como finalidad establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución del proyecto: "Desarrollo y validación a escala piloto, de una plataforma digital en la nube (Cuenta Cuy) para el registro de producción e inventario en la crianza comercial de cuyes en Apurímac y Lambayeque"; en adelante el Proyecto, presentado al Concurso de Proyectos "Innovación Empresarial" a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y DELY CORP E.I.R.L.;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y DELY CORP E.I.R.L.; El presente Convenio tiene como finalidad establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución del proyecto: "Desarrollo y validación a escala piloto, de una plataforma digital en la nube (Cuenta Cuy) para el registro de producción e inventario en la crianza comercial de cuyes en Apurímac y Lambayeque"; en adelante el Proyecto, presentado al Concurso de Proyectos "Innovación Empresarial" a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y DELY CORP E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Rogerth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "**Desarrollo y validación a escala piloto, de una plataforma digital en la nube (Cuenta Cuy) para el registro de producción e inventario en la crianza comercial de cuyes en Apurímac y Lambayeque**", con código PIEC1-7-P-944-239-22, celebrado entre **Dely Corp E.I.R.L.**, con RUC 20606681535, debidamente representado por **Marino Nemesio Ambía Vivanco**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11057003, de la oficina Registral de Andahuaylas, identificado con DNI 43662582, con domicilio legal en Jr. Apurímac Nro. 113, Talavera, provincia de Andahuaylas, región Apurímac y la **Universidad Nacional José María Arguedas**, con RUC 20527760314, debidamente representada por su Presidente el **Dr. Ruggerths Neil De La Cruz Marcos**, identificado con DNI N°20099041, designado mediante Resolución Viceministerial N°085-2022- MINEDU de fecha 07 de julio 2022, con domicilio legal en Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac.



Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución del proyecto: "**Desarrollo y validación a escala piloto, de una plataforma digital en la nube (Cuenta Cuy) para el registro de producción e inventario en la crianza comercial de cuyes en Apurímac y Lambayeque**", en adelante el **Proyecto**, presentado al Concurso de Proyectos "**Innovación Empresarial**" a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico, en adelante **ProInnovate**.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni, ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes

haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el Proyecto y acuerdan que **Dely Corp E.I.R.L.**, será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la **Entidad Ejecutora**.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del Proyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará **Entidades Asociadas**.

Las partes se comprometen a ejecutar el Proyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO.

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del Proyecto:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Universidad Nacional José María Arguedas	1,320	
Total	1,320	

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el Proyecto y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por



ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.

3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al Proyecto.
4. Remitir a ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Otorgar pasantía a los estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas, sin costo alguno
7. Otorgar las facilidades para que los estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas, realicen sus prácticas pre profesionales.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO.

Las partes acuerdan que **Marino Nemesio Ambía Vivanco**, asumirá el cargo de Coordinador General del Proyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el Proyecto se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Marino Nemesio Ambía Vivanco, por Dely Corp E.I.R.L.
2. Ruggerths Neil De La Cruz Marcos, por la Universidad Nacional José María Arguedas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del Proyecto, sin la autorización expresa de las partes.

Sólo las personas previamente autorizadas por el Coordinador General del Proyecto podrán tener acceso a la información del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES.

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el Proyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá hasta luego de finalizado el Proyecto.

Asimismo, se obliga a reconocer a la Entidad Ejecutora y a la Entidad Asociada en toda la publicación parcial o total de los resultados del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que, el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el Proyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que, el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el Proyecto se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Los resultados del Proyecto podrán ser expuestos previa autorización de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS.

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del Proyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Dos (02) Laptops 16 GB DDR4-2666, de SDRAM (2 DIMM) ampliable / Disco Duro Sólido SSD de 512 GB PCIe ® NVMe™ M.2 / Pantalla 15,6" con un valor estimado de s/.15,500.⁰⁰, quedarán en propiedad de Dely Corp E.I.R.L.
2. DOS (02) Laptops de_512GB/14" W10H, con un valor estimado de s/. 7,496.⁰⁰, quedarán en propiedad de Dely Corp E.I.R.L.
3. Dos (02) celulares, de gama media, con conectividad NFC 1, con un valor estimado de s/. 3,096.⁰⁰, quedarán en propiedad de Dely Corp E.I.R.L.



4. 12 Lectoras de tarjetas de teléfono RFID, para teléfono, sin Android NFC, con Micro USB RFID, con un valor estimado de s/. 984.⁰⁰, quedarán en propiedad de Dely Corp E.I.R.L.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al Proyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a ProInnovate del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES.

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del Proyecto.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del Proyecto, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del Proyecto se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del Proyecto.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el Proyecto, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del Proyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES.

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Jr. Apurímac N°. 113, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, región Apurímac; donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "**Desarrollo y validación a escala piloto, de una plataforma digital en la nube (Cuenta Cuy) para el registro de producción e inventario en la crianza comercial de cuyes en Apurímac y Lambayeque**".

Firmando el presente en señal de conformidad el 14 de noviembre de 2022.



.....
MARINO NEMESIO AMBIA VIVANCO
DNI 11057003
Representante Legal de DELY CORP E.I.R.L.
RUC: 20606681535
ENTIDAD EJECUTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS
DNI 20099041
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RUC: 20527760314
ENTIDAD ASOCIADA